

Sesión N.º 354. Extraordinaria.

Celebrada el 25 de Marzo de 1933.

Presidió el señor Schmidt y asistieron los Directores, señores Aldunate, Garcés, Matte, Phillips, Rossi, Saavedra y Valckx, el Abogado, señor Allende; y el Gerente, señor Meyerholz.

Solicitud de descuento. El Vice-Presidente, señor Schmidt ex-Compañía de Salitre de Chile, puso que había convocado a la presente sesión extraordinaria a fin de dar a conocer una nueva solicitud de la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, contenida en la carta de esta misma fecha, a que ha de dar lectura.

La petición formulada por la Compañía se refiere al descuento de una letra por \$ 7.516.500,17 proveniente de operaciones de la industria del salitre, girada por la Compañía Anglo Chilena y aceptada por la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación, con garantía de prenda industrial de salitre en caucha por una cantidad equivalente a la que se ha constituido en prenda por las anteriores operaciones. El producto de este nuevo descuento será empleado por la Compañía en cancelar al Fisco los derechos de exportación de salitre pendientes por embarques posteriores al 2 de Enero del presente año.

Agrega el señor Vice-Presidente que el señor Ministro de Hacienda le pidió verbalmente que sometiera esta solicitud al Directorio del Banco tan pronto como fuera posible, por cuanto el Gobierno necesita disponer de la suma que le cancelará la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación, por concepto de los derechos de exportación anotados.

El Director, señor Saavedra analiza la operación solicitada, y expresa que su producto será empleado por el Fisco en atender urgentes necesidades de la Caja Fiscal. En estas circunstancias, prosigue, si el Directorio no prestara su aprobación a la solicitud de que se trata, el Gobierno se vería en la necesidad de recurrir al descuento de un Vale del Tesoro, en conformidad al Decreto-ley N.º 521 para proporcionarse fondos. Esta situación, que significaría una nueva emisión sin mayor garantía, no está de acuerdo con la política que desea seguir el Gobierno, y de la cual ha dado ya muestras el señor Ministro de Hacienda al contratar un crédito con la Caja Nacional de Ahorros a un interés muy superior al que establece el Decreto-ley mencionado para el descuento de Vales del Tesoro.

Como aún a pesar de la poca liquidabilidad que, por ahora, representan para el Banco los créditos que concede a la Compañía de

Salitre de Chile, ellos encierran una emisión más de acuerdo con la ley orgánica de la Institución, que la que se produciría por medio del descuento de un Vale del Tesoro, el señor Saavedra se pronuncia por la conveniencia de aceptar la solicitud de que se trata.

Sin embargo, dice para terminar, el hecho de que esta sea una necesidad de la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación, que hasta ahora no había sido dada a conocer al Banco, pues está fuera del volumen de operaciones que el Directorio ha acordado para el financiamiento de la industria, lo mueven a proponer el nombramiento de una Comisión de Directores que se arogue el conocimiento y estudio de la industria del salitre en lo que se refiere a sus relaciones con el Banco Central, a fin de llegar a precisar cuáles serían las necesidades reales de crédito que tenga la Compañía y en qué forma y plazos el Banco se reembolsará de los fondos que haya llegado a proporcionar para el desenvolvimiento de la industria.

El señor Garcés se extiende en consideraciones semejantes a las que ha formulado el señor Saavedra ya que el Banco, como Institución nacional debe considerar la situación fiscal en su totalidad. Bajo este aspecto, estima preferible conceder estos recursos por medio de una operación que está dentro de la Ley Orgánica del Banco como es el descuento solicitado por la Compañía de Salitre, en relación con obra, que no significa más que una emisión lisa y llana, ya que la situación de la Hacienda Pública no permite esperar en un futuro próximo la atención de los compromisos fiscales, como son los Vales del Tesoro. En consecuencia, de acuerdo con este criterio, se pronuncia por la aceptación del descuento solicitado, y al mismo tiempo aprueba ampliamente la idea sugerida por el Director, señor Saavedra, en orden a la designación de una Comisión que estudie los problemas que tengan relación con el Banco Central.

El señor Vice-Presidente hace dar lectura a un Memorandum informal que la Compañía de Salitre acaba de hacer llegar a la Mesa, acerca de la situación de los Fondos en moneda corriente, de la Compañía, durante el año salitrero 1933-34. Se deja constancia de que las cifras que contiene dicho Memorandum son consideradas por la Compañía como meras aproximaciones sujetas a mejoras provenientes de la reacción favorable que la Comisión Liquidadora, espera que se producirá en el desarrollo de la industria.

El señor Matte analiza detalladamente diversas cifras relacionadas con la producción y venta del salitre que él recuerda haber conocido cuando formó parte de la Comisión del Gobierno que estudió esta ma-

tería a fines del año último, y comparara esas cifras con las que contienen los Memorándums elaborados por la Comisión Liquidadora de la Compañía de Salitre, que el Consejo ha conocido.

Eliminada la obligación de pagar \$60. por cada tonelada de salitre que se exporte, para atender al servicio de algunas de las obligaciones que gravan la industria en el extranjero, la Compañía de Salitre puede considerarse como una industria nacional cuyo financiamiento deberá ser hecho exclusivamente dentro del país. Bajo este aspecto la industria salitrera puede considerarse, por lo que respecta a la exportación de sus productos, en una situación semejante a la industria agrícola, y debe exigírsele, en consecuencia, el retorno de sus exportaciones en conformidad al artículo 6º inciso 1º de la ley N° 5,107, si bien, tratándose de una industria que tiene algunos gastos en moneda extranjera, tales como adquisición de sacos y petróleo, sueldos, etc. se justificaría una excepción para dejarle un determinado porcentaje de las exportaciones que efectúe, libre de la obligación de retorno a que se ha referido.

En esta forma, expresa el señor Director, el estima que el Banco Central podría obtener una garantía suficiente para considerar como perfectamente liquidados los créditos que haya otorgado o en el futuro acuerde a la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación.

Las consideraciones anteriores lo inducen a aprobar ampliamente la moción del señor Saavedra para designar una Comisión de Directores que, conjuntamente con la Comisión Liquidadora de la Compañía y el Gobierno mismo, si fuere necesario, llegue a fijar las verdaderas necesidades de la industria en lo que se refiere a su financiamiento y especialmente a la atención de las obligaciones que tiene en el Banco Central.

Atendidas las razones expuestas y las opiniones que se han manifestado, el Directorio acordó aceptar el descuento de una letra por \$7.516.500.17 proveniente de operaciones de la industria del salitre, girada por la Compañía Salitrera Anglo-Chilena y aceptada por la Compañía de Salitre de Chile, en Liquidación, con garantía de prenda industrial sobre 120.000 toneladas de salitre en caucha.

Al mismo tiempo acordó designar una Comisión de su seno, compuesta del Presidente o Vice Presidente, y de los señores Garcés, Matte, Phillips y Saavedra, e integrada por el Abogado y demás empleados del Banco que sea necesario, con el objeto de estudiar la industria salitrera en sus relaciones con el Banco Central. Por último se acordó comunicar el nombramiento de esta Comisión a la Comisión Liquidadora de la Compañía de Salitre de Chile y solicitar que se le preste la cooperación

necesaria para el desempeño de su cometido.

Liquidación de los fondos existentes en las cuentas A. y B. del Tratado de Compensación con Francia. Se dió lectura a una carta, fecha 24 del corriente, de la Compañía de Salitre de Chile, en que tratando acerca de la renovación de una letra a su cargo, que vence el 27 del presente, por \$ 7.000.000 - propone abonarle desde luego la suma de \$ 2.670.134.68. que el Banco tiene en depósito por cuenta de la Compañía, proveniente de la cuenta B. del Tratado de Compensaciones con Francia. Agrega, la mencionada comunicación, que próximamente darán las instrucciones del caso para que los fondos acumulados en la cuenta A. sean liquidados al cambio de exportación, destinando íntegramente su producido a abonarlo a los compromisos pendientes que la Compañía tiene con el Banco.

El Directorio, después de oír las explicaciones que sobre el particular dió el señor Abogado, acordó facultar a la Mesa para que diera respuesta a dicha carta expresando que el Banco Central está pronto a abonar a sus créditos contra la Compañía de Salitre de Chile todas las sumas en moneda chilena que vayan quedando listas para ser entregadas a la Compañía por concepto del 40% bloqueado de sus exportaciones de salitre a Francia. En conformidad a las disposiciones del Tratado, las liquidaciones correspondientes deben hacerse a razón de 65 pesos por cada 100 francos, respecto de la mitad de dicho 40% que va a la cuenta B. en Francia, y al cambio oficial respecto de la otra mitad que queda en la cuenta A. en Francia.

Con relación a lo que se expresa en la recordada carta, respecto a instrucciones para la liquidación de los fondos acumulados en la cuenta A, el Directorio acordó manifestar a la Compañía que se trataba de operaciones en que no interviendría el Banco y que por lo tanto, el Banco se limitaba a tomar nota de que la Compañía se propone abonar el producto íntegro de ellas a sus créditos en la Institución.

Se levantó la sesión.

En Chile

Alfonso Ovalle
R. Ochoa
Juan Larraín
R. Valdovinoso
Francisco Zamora